



SELO CUARTO, VEINTE  
MAR AÑOS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

por obligación que dentro de breves  
tiempos se pasara a dha Chancillería  
de la Sevilla de pleyto que tiene pendiente  
de Conclabido de la Obispa al Estado  
de jurada de su afecto y de su villa  
Comande. Por la ciudad entendida esta pro  
porcion sonando presente sonados que el Sr Dn Dn  
Joseph de Oca y Mula se ha interesado Conclabido  
y aplicaron que es constante en las dependencias de su  
Juzgado de la mayor gravedad que se han ofendido en  
los tribunales superiores no siendo de menor Importan  
cia La que actualmente ocurre así en el asump  
to de las multas que se han sacado a los mas de los caud  
illos Capitulares por la fuga de tahores y presida  
nos sobre que se renuncian su curso en el super  
mo Consejo de Guerra y se da el expediente para que  
el Sr. Jefe de dicho tahores remita los autos  
como se manda por el despacho de los parientes y en  
fianza de los catos mill reales que se enun  
ta en dicha proposicion como sobre los exusos

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

